

Solar sito en el término municipal de Melilla, calle Paraguay, número tres, de treinta y seis metros cuadrados de superficie; linda: Por la derecha, con casa número cinco de dicha calle, de don José García Tejero; izquierda, casa número uno de dicha calle, y número diez de la calle de Chile, de doña María Sánchez López y otros, y fondo, con la casa número sesenta y cuatro de la calle de Honduras, de don José Morell Sánchez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento treinta y nueve, folio ciento ocho; finca cinco mil ciento sesenta y siete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es de mil ocho pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también, por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 673/1971, de 25 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por don Angel Victorero Lucio de una parcela de terreno, sita en Lastres, Concejo de Colunga, con destino a la Ayudantía de Marina de Lastres (Oviedo).

Por don Angel Victorero Lucio ha sido ofrecida al Estado una parcela de una extensión superficial de ochocientos veintiséis metros cuadrados, sita en Lastres (Oviedo), con destino a la construcción de la Ayudantía de Marina.

Por el Ministerio de Marina se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por don Angel Victorero Lucio, de una parcela de terreno, sita en el término municipal de Lastres, concejo de Colunga (Oviedo), y al Norte de la denominada «Cruceiro Canto o Iglesia Vieja», carretera de Lastres en medio, de ochocientos veintiséis metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, Irene Rodríguez; Sur, camino; Este y Oeste, resto de finca matriz de la que se segrega. El inmueble será destinado a la construcción de la Ayudantía Militar de Marina de Lastres.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Marina para los Servicios de Ayudantía de Marina de Lastres, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Oviedo o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura, cuya autorización se contrae a la realización de lo previsto en el artículo seis-cientos treinta y tres del Código Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 674/1971, de 25 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Gerona de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, radicado en Salt (Gerona), con destino a la construcción de un edificio para el Servicio contra plagas del campo.

Por la Diputación Provincial de Gerona ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados sito en Salt (Gerona) con destino al Servicio de Plagas del Campo.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la construcción de una Estación de Avisos Agrícolas.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Gerona de un solar de dos mil metros cuadrados de superficie sito en Salt, paraje o territorio llamado Mascardelle, que linda, por el lado Norte, con finca de la que ha de segregarse; por el Oeste, también con finca matriz; por el Este y por el Sur, con finca de la que ha de segregarse. La finca objeto de donación se segregará de la inscrita en el Registro de la Propiedad con el número setecientos treinta y ocho, folio doscientos veinticuatro vuelto, tomo quinientos sesenta y seis, libro quince.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un edificio para el Servicio contra Plagas del Campo.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los Servicios de Plagas del Campo dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Gerona o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 675/1971, de 25 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz) de un solar de 1.350 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz) ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de mil trescientos sesenta metros cuadrados sito en el mismo término municipal con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de la Guardia Civil) se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz) de un solar sito en La Parrilla, término de Los Barrios, libre de cargas y gravámenes, con una superficie de mil trescientos sesenta metros cuadrados, que linda: por el Norte, con calle de la Barriada de San Isidro, Don Ramón Menéndez Pidal; por el Sur, con carretera Jerez-Algeciras; por el Este, con terrenos del Municipio, y por el Oeste, con avenida de Juan Rodríguez.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cádiz o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE